



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 000583/2019-ED/SAN IGNACIO.

SAN IGNACIO;

07 FEB. 2019

VISTO; el expediente N° 18110 de fecha 25 de julio del 2018, sobre subsidio por luto y gastos de sepelio, documentación que en 14 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 058-2018/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AGAIE/UPER-ERP, de fecha 21 de setiembre del 2018, se solicita opinión legal, con respecto al Expediente N° 18110-2018, mediante el cual la señora LILA AURORA RIVERA TROYA, solicita subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de su esposo JOSE LEONCIO ZAPATA SANDOVAL, ocurrido el día 4 de julio del 2018; indicándose que el fallecido fue cesado a partir del 31 de julio del 2015, bajo la normatividad de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y percibía pensión de cesantía del Decreto Ley N° 20530;

Que el artículo 1° del Decreto Supremo N° 309-2013-EF, establece como monto a otorgarse por concepto de subsidio por Luto y Sepelio la suma ascendente a S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), en concordancia con el artículo 3° del citado cuerpo normativo, el cual señala que se otorga a petición de parte y corresponde otorgarles a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial, regulada por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y que el fallecimiento haya ocurrido antes de la extinción del vínculo laboral, que en el presente caso el fallecimiento ha ocurrido cuando el docente no tenía vínculo laboral con la entidad por su condición de profesor cesante, por cuya razón resulta infundada su petición;

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 00075-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 30 de enero del 2019. expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por doña LILA AURORA RIVERA TROYA, sobre subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de su esposo JOSE LEONCIO ZAPATA SANDOVAL, pensionista del Decreto Ley N° 20530 en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

OGC/D.UGEL.SI
MARPS/AGA
MRBC/AAJ